

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-0000141-00²
DEMANDANTE: JORGE JONHSON PEÑA NARCISO
DEMANDADO: BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección segunda, Subsección “C”, mediante auto de 12 de noviembre de 2021³, por medio del cual se revocó el proveído de 20 de noviembre de 2020⁴, a través del cual no se declararon probadas las excepciones de caducidad e ineptitud sustantiva de la demanda.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al apoderado de la entidad demandada para que, en el término de la ejecutoria del presente proveído, allegue anexos y pruebas enunciados con la contestación de la demanda. Se advierte que, junto con la contestación de la demanda, el apoderado de la entidad demandada aduce allegar una carpeta en drive con los anexos de la contestación; sin embargo, dicho documento no fue allegado o no se puede abrir.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría, vuelva el proceso al despacho para continuar con el curso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046

¹ **Correos electrónicos:** jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW5iKX03gI9CkFXw_y40S9IBvivg_vrQqS-EXCAwG-zQrdg

³ Documento 28 del expediente digital.

⁴ Documento 17 del expediente digital.

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-00141-00
DEMANDANTE: JORGE JONHSON PEÑA NARCISO
DEMANDADO: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3d0d9ac0a47f42af17d0f9ed41160eba4b0d26c7cf288d505543d3cd11de3d

Documento generado en 04/02/2022 08:54:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**